**INFORME DE LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS Nº 11/2015.**

En la Ciudad de Pilar a los Diez y Ocho (18) días del mes de Marzo del año dos mil quince, en las dependencias de la Dirección de Administración, Contabilidad y Finanzas de la Municipalidad de Pilar, sito en la Avda. Mcal. López y Alberdi, se procede a la verificación y estudio de las propuestas de Contratación Directa Nº 09/2015, para la ***ADQUISICION DE UTILES DE OFICINA PARA LA MUNICIPALIDAD DE PILAR***. El presente procedimiento se efectúa conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 2051/03, de "Contrataciones Públicas" y reglamentada por el Decreto Nº 21909/03 y demás normativas concordantes.

Este expediente se origina a pedido del Lic. Gilberto R. Coronel A., Director de Administración, Contabilidad y Finanzas de la Municipalidad de Pilar, con PAC **286.186.**

Se efectúa el llamado a Contratación Directa, afectando los Sub Grupos del Objeto de Gasto **340** ***"ADQUISICION DE YTILES DE OFICINA PARA LA MUNICIPALIDAD DE PILAR"***.

El sistema de Adjudicación de la presente contratación es por la totalidad, en la cual se efectuará acorde con los criterios establecidos en el artículo 63 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Conforme con lo establecido en la Resolución N° 003/2015, este Comité designado por dicho instrumento, se ha abocado a la elaboración del informe referente al estudio de las ofertas presentadas en la ***CD N° 03/2015 "ADQUISICION DE UTILES DE OFICINA PARA LA MUNICIPALIDAD DE PILAR",*** de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de Contratación en cuestión, a fin de determinar la Oferta más conveniente para los intereses de la Municipalidad de Pilar.

Conforme a las disposiciones legales se reúnen los miembros del Comité de Evaluación Integrados según Resolución Nº 003/2015 para efectuar el análisis de las ofertas recibidas.

Que, habiendo vencido el plazo para la presentación de las ofertas el día 16 de Marzo de 2015, se ha procedido a la Apertura de los Sobres Ofertas presentada por las firmas: MAROS INVERSIONES y ÑANDE PO´A S.R.L. conforme se indica en la documentación adjunta.

**Seguidamente el Comité procede a dar tratamiento** al siguiente punto, la verificación de las ofertas respecto al suministro de la documentación básica, de carácter sustancial, de acuerdo a lo establecido en el inciso 1 del art. 61 del Decreto 21909/03 que reglamenta la ley Nº 2051 "de Contrataciones Públicas, según la siguiente planilla:

| ITEM | DOCUMENTOS | EMPRESAS | |
|---|---|---|---|
| | | MAROS INVERSIONES | ÑANDE PO´A S.R.L. |
| 1 | **Formulario de Oferta** *[El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI]* | No Cumple | Cumple |

MUNICIPALIDAD DE PILAR U.O.C.
MUNICIPALIDAD DE PILAR U.O.C.
MUNICIPALIDAD DE PILAR DIRECCION DE ADMINISTRACION

| | | | |
|---|---|---|---|
| 2 | **Garantía de Mantenimiento de Oferta ;** | Cumple | Cumple |
| 3 | Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. | Cumple | Cumple |
| 4 | Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010. | Cumple | Cumple |
| | **Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas** | | |
| 5 | Fotocopia autenticada por escribanía de la cedula de identidad del firmante de la oferta | Cumple | Cumple |
| 6 | Fotocopia autenticada por escribanía de la cedula tributaria del oferente (RUC; | Cumple | Cumple |
| 7 | Fotocopia autenticada por escribanía de su última declaración de IVA | Cumple | Cumple |
| 8 | Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente (recibo de pago del 1er. Semestre año 2015) | Cumple | Cumple |
| 9 | En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes. | No se aplica | No se aplica |
| 10 | Fotocopia autenticada de la última declaración del Impuesto a la Renta | Cumple | Cumple |
| 11 | Fotocopia autenticada por escribanía del certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta. | Cumple | Cumple |
| 12 | Autorización del Fabricante que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, si no sea importador y/o distribuidor de los bienes. | No Cumple | Cumple |
| | **Otros documentos** | | |
| 13 | a) Copia autenticada por escribanía de Certificados de Recepción y facturas por la provisión de bienes iguales a lo ofertado en esta licitación que hayan sido proveídos a Instituciones Públicas. El monto total de | No Cumple | Cumple |

MUNICIPALIDAD DE PILAR U.O.C.
MUNICIPALIDAD DE PILAR U.O.C.
MUNICIPALIDAD DIRECCION DE ADMINISTRACIÓ

| | | | |
|---|---|---|---|
| | las facturaciones deberá equivaler como mínimo al 50% o más del monto ofertado, ejecutado dentro de los dos (2) últimos años (2013 y 2014), previos a la fecha de presentación de la oferta.<br>b) Declaración Jurada que el Oferente cuenta actualmente con un Local Comercial dedicado al Ramo objeto del presente llamado a Contratación. (Esto será Verificado por los integrantes del Comité de Evaluación antes de la Adjudicación). | | |

Conforme lo establece el Art. 60º del Decreto Nº 21.909/2003 "Que Reglamenta la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas", textualmente refiere: **"ANÁLISIS**. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: ...5. La oferta se ajuste **sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del Pliego**, 6. Los documentos de la oferta estén en general en orden."(Sic.) En concordancia con lo dispuesto por el Art. 61º que textualmente dice: **"MÉTODO DE EVALUACIÓN**. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial... solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, **eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria...** 3. **Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc**. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. 4. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente."(Sic.)

Seguidamente el Comité procede al tratamiento del Inc. 2 art. 61 del Decreto 21909/03 que reglamenta la ley Nº 5051 "De Contrataciones Públicas, según la siguiente planilla:

| Nº Orden | Empresa | OFERTA IVA INCLUIDO |
|---|---|---|
| 1 | MAROS INVERSIONES | 7.736.720 |
| 2 | ÑANDE PO´A S.R.L. | 8.040.500 |

**Seguidamente el Comité procede al tratamiento del art.** 61 del Decreto 21909/03 que reglamenta la ley Nº 2051 "De Contrataciones Públicas".

Se selecciona provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la Contratación Directa, especificaciones técnicas, plazo de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requisitos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

MUNICIPALIDAD DE PILAR U.O.C.
MUNICIPALIDAD DE PILAR U.O.C.
MUNICIPALIDAD DE PILAR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

**Seguidamente se procede a la evaluación de la empresa con el precio más bajo que es de la firma:**

MAROS INVERSIONES: no cumple con las documentaciones legales establecidas en el presente llamado, específicamente en el ITEM 1 "**El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI**", por no adecuarse con lo establecido en el Formulario 1, específicamente en los Inc. b), d), h), i), además **le añade el Inc. j) que no contempla en el Formulario de Ofertas del presente llamado**, del mismo modo no cumple en el ITEM 12 **"Autorización del Fabricante que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, si no sea importador y/o distribuidor de los bienes"**, por no presentar dicha documentación estipulado en el PBC, además no cumple en el ITEM 14, por no presentar **"a) Copia autenticada por escribanía de Certificados de Recepción y facturas por la provisión de bienes iguales a lo ofertado en esta licitación que hayan sido proveídos a Instituciones Públicas. El monto total de las facturaciones deberá equivaler como mínimo al 50% o más del monto ofertado, ejecutado dentro de los dos (2) últimos años (2013 y 2014), previos a la fecha de presentación de la oferta",** de la misma forma se ha dejado constancia en el Acta de Apertura que no cumple con lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, por no presentar lo solicitado en el Anexo B "Punto 19. **Solicitud de Muestras: Se solicitará Muestras:** SI" y "Punto 22. **Criterios de Evaluación y Calificación de Muestras: El oferente deberá presentar muestras de por lo menos uno por ITEM de todos los bienes solicitados. La Convocante califica las muestras como un criterio sustancial causal de eliminación de no cumplir con tal requisito**", por todo lo expuesto no se ajusta al Decreto Reglamentario 21.909 Art. 46. Que expresamente dice: DOCUMENTOS COMPRENDIDOS EN LA OFERTA. La oferta preparada por el Oferente deberá comprender como mínimo, los siguientes documentos:

Inc. 1. Documentos que acrediten la capacidad legal, financiera y técnica del oferente, y sus calificaciones para ejecutar el contrato, en el caso de que éste se le adjudique.
Inc. 3. Formulario de oferta debidamente completado y firmado.
Inc. 4. Garantía y otros documentos requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad con la Ley y el Reglamento.

La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta a los Documentos de Licitación, se basará solamente en el contenido de la propia oferta conforme lo establece el Art. 58 de la Ley 3.439/07 que además reza cuanto sigue: **Una oferta que se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipuladas en dichos documentos sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que:**

(a) **afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de los Bienes especificados en el Contrato; o**

(b) **limita de una manera sustancial, contraria a los Documentos de Licitación, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente en virtud del Contrato; o**

(c) **de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes que presentan ofertas que se ajustan sustancialmente a los Documentos de Licitación.**

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente a los Documentos de Licitación será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste a la Sección II, DDL mediante la corrección de las desviaciones, **reservas u omisiones significativas**, que tengan por efecto que una oferta que originalmente no se ajustaba a los Documentos de Licitación, sí lo haga como resultado de dicha corrección.

MUNICIPALIDAD DE PILAR U. O. C.
MUNICIPALIDAD DE PILAR U. O. C.
MUNICIPALIDAD DE PILAR DIRECCION DE ADMINISTRACION

Por todo lo expuesto el Comité de Evaluación resuelve descalificar la oferta presentada por la Empresa **MAROS INVERSIONES**

*En concordancia con lo dispuesto por el Art. 61º que textualmente dice: "Método de Evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial... solicitada en las especificaciones técnicas, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria... 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega,* ***capacidad financiera y técnica para cumplir lo requerido en el llamado,*** *etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. 4.* ***En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.****"(Sic.)*

***El Comité de Evaluación, por consiguiente procede a analizar la segunda Oferta considerada más baja según refleja el Cuadro Comparativo de Ofertas que es la de la firma:***

***ÑANDE PO´A S.R.L. :*** presenta una oferta que ha calificado satisfactoriamente, en lo referente al cumplimiento de las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en el presente llamado, asimismo, se ha confirmado que posee la capacidad necesaria y la calificación para proveer el bien solicitado, la Ley Nº 2051 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones, comprobándose que la empresa oferente calificada por el Comité de Evaluación tiene suficiente capacidad legal, capacidad financiera; es decir la oferta cumple con todos los requisitos de la licitación, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato., experiencia especifica. Por tal motivo el Comité de Evaluación recomienda adjudicar a la oferta con el precio registrado según lo verificado en la siguiente planilla:

| Nº | EMPRESA | ESPECIFICACIOENS TECNICAS | CAPACIDAD FINANCIERA | CAPACIDAD LEGAL |
|---|---|---|---|---|
| 1 | ÑANDE PO´ A S.R.L. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |

**CONCLUSION**

De acuerdo al análisis realizado en el cuadro precedente, se observa que en las documentaciones presentadas por la empresa **ÑANDE PO´A S.R.L.:** cumple con los requisitos solicitados, cuenta con la suficiente experiencia, capacidad de suministro y capacidad financiera para la provisión del bien ofertado y cumple con todos los documentos solicitados en el presente llamado, la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", el Decreto Reglamentario N° 21909/03 modificado por el Decreto N° 5.174/05 y la Ley N° 3.439/07.

En tal sentido y atendiendo a la disponibilidad presupuestaria y la estimación de costos, el Comité de Evaluación, recomienda al Sr. Intendente Municipal de la Ciudad de Pilar, adjudicar a la Firma **ÑANDE PO´A S.R.L.** Representante Legal el Sr. **FABIO LOPEZ RIVEROS,** por un valor de **Gs. 8.040.500 (Guaraníes Ocho Millones Cuarenta Mil Quinientos).**

MUNICIPALIDAD DE PILAR U.O.C.

MUNICIPALIDAD DE PILAR U.O.C.

MUNICIPALIDAD DE PILAR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

No habiendo otro tema que tratar, se da por terminado este Acto, previa lectura y ratificación por todas las personas nombradas anteriormente, firmando de conformidad en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

**Sr. Andersson Iván Rojas C.**
Miembro de la UOC

**Sr. Alberto Silva Benítez**
Responsable de la UOC

**Lic. Gilberto R. Coronel A.**
Director Administración y Finanzas